PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 189

Caacupé, 25 de mayo de 2.021.-

VISTO: el Acta Nº 22 de fecha 25 de mayo de 2.021, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 09 - PAC/ID: 390249 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS", según el Informe del Comité de Evaluación N° 04/2021, de fecha 20/05/2021, en el punto Nº 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA": a) Nº de PAC 390249; b) Nombre del Llamado "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS": c) MODALIDAD" - Contratación Directa"; d) PUBLICACIÓN EN EL SICP, en fecha 28/04/2.021. ----------

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA". Según Acta de fecha 06/05/2020, en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguiente empresa: EMPÓRIO FERRETERIA S.R.L.; ACA TECHNICAL SUPPORT S.A.; ISC - INGENIERÍA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L., el sistema de adjudicación es por Total.- - - - - -

Que, en el punto N° 3 OFERTAS TARDÍAS: según el punto Nº 2 Ofertas no abiertas, se ha dejado constancia que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.- ----------

Que, en el punto N° 4 OBSERVACIÓN DEL ACTA DE APERTURA: No se realizaron observaciones. ---- -- ----------

Que, en el punto Nº 5 "ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL", En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen las compras públicas, se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: "...Las Ofertas presentadas por las siguientes Empresas: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.; ACA TECHNICAL SUPPORT S.A. E ISC - INGENIERÍA SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L., CUMPLEN con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas...".- ----------

Que, en el punto N° 6 "CAPACIDAD LEGAL": *ISC - INGENIERÍA SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L.: Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): GUILLERMO LÓPEZ FLORES, Institución: Honorable Cámara de Diputados. Cargo: Asesor. Vinculo: Contratado. Año: 2014 - 2015. ACA TECHNICAL SUPPORT S.A.: No registra datos. EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: No registra datos. En ese sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

Que, en el punto N° 7 "AJUSTES DE LA OFERTA POR ERRORES ARITMÉTICOS": Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las Empresas quienes han dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y las mismas no presentan errores aritméticos - - - - - - -

Que, en el punto N° 8 "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS": Conclusión: Haciendo un análisis de la planilla de desglose de precio, ésta Convocante DECLARA EL PRECIO OFERTADO POR LA EMPRESA

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Ing. Abog. Jovita A. Rojas de Bertoletto
Consejo de Administración

P/A
C.P. Stella Botaños Valmo
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Dra. María E...
Miembro Trib...

...//...

ISC-INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L., ACEPTABLE y la oferta susceptible de seguir siendo analizada, debido a que el porcentaje de variación con relación al precio referencial, es por debajo, lo cual no representa un perjuicio a la Circunscripción Judicial de Cordillera ni al Estado. En cuanto a los demás precios ofertados, los mismos se encuentran dentro del Margen establecido por la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, por tanto las ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. --

Que, en el punto N° 9 "CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL": El oferente ISC-INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L. no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN). --

Que, en el punto N° 10 "MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL": El Oferente ISC-INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L., no se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la Convocante. --

Que, en el punto N° 11 "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS": La verificación del cumplimiento de las EETT, se encuentran en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación de EETT, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, la oferta para el Ítem ofertado presentada por la Empresa ISC-INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L, CUMPLE con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada. ----------

Que, en el punto N° 12 "ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA": DOCUMENTACIONES REQUERIDAS: ISC-INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L.: Se ha remitido por correo electrónico a la siguiente dirección: isc_info@isc.com.py, en fecha 13/05/2021, hora: 12:41 p.m.; solicitando la remisión de los siguientes documentos: a) *Especificaciones Técnicas relacionada al bien ofertado o catálogo del mismo.* b) *Declaración Jurada de que cuenta con la Capacidad para la entrega de los bienes requerido en tiempo y forma conforme a las especificaciones técnicas.* Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 17/05/2021, hora: 11:15 A.m.; remitiendo los documentos solicitados.---

Que, en el punto N° 13 "EXPERIENCIA": En el análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa ISC-INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia. -

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone la ADJUDICACIÓN, del llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – PAC/ID: 390249 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS", en virtud a las consideraciones mencionadas, conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en la Ley Nº 2051/03. -.------------------------------------

POR TANTO, el; --

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Dr. Segundo Ibarra Benitez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

...//...

Mg. Abog. Josefa A. Rojas de Bortoletto
Consejo de Administración

Dra. María Estela Aldama C
Miembro Tribunal de Apelación

P/A C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

.../...

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a **Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 390249 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS"**, al siguiente oferente: **ISC - INGENIERÍA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L, con RUC Nº 80016585-3**, por un monto total de **Gs. 10.560.000 (guaraníes diez millones quinientos sesenta mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

ISC-INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L.								
Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
Bateria seca para UPS	Unidad	Unidad	No	120	Kraft	China	88.000	10.560.000
							Precio total	10.560.000

ART. 2° AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Ante mí:

Ig. Abog. Jovita A. Rojas de Bortoletto
Consejo de Administración

C.P. Stella Bolaños Patmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Miembro Tribunal de Ap...